

762

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: PERTENENCIA No. 2019-00087  
DEMANDANTES: MARÍA DEL CARMEN CONEJO  
DEMANDADOS: ASOCIACIÓN DE LOS ESTUDIOS ASTRALES ESPIRITUALES ANTE DIOS Y OTROS

Revisado el proceso se puede determinar que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, por lo que se entiende que se encuentran agotadas todas las reglas propias para ésta clase de procesos y que se encuentran determinadas en el artículo 375 del Código General del Proceso, por lo que habrá de señalarse fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 ejúsdem, atendiendo a que el presente trámite se surte en única instancia, previo el decreto de pruebas en la presente providencia, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

Por considerarlas útiles, necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de la **DEMANDA DE PERTENENCIA**, se decretan las siguientes pruebas:

**1.- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:**

1.1.- **DOCUMENTAL:** Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con el libelo de demanda, así como la actuación surtida en el proceso.

1.2.- **INSPECCIÓN JUDICIAL:** **DECRETAR** la práctica de una diligencia de inspección judicial sobre el bien inmueble a usucapir con folio de matrícula inmobiliaria número **172-41848** con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada.

Para tal fin se fija la hora de las 9 AM del día 28 del mes Octubre de dos mil veinte (2020).

1.3. **TESTIMONIAL:** Escuchar en declaración de testigos a los señores **BALDOMERO PÁEZ BALLESTEROS, JORGE ENRIQUE CARRILLO MALAVER, MARÍA BELÉN BALLESTEROS, LUZ MARINA ARÉVALO, MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ y MARÍA TERESA MOLANO**, conforme al cuestionario que le formulará la apoderada judicial del extremo demandante, el día en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el No 4º de esta providencia.

librense las respectivas boletas de citación conforme lo indica el artículo 217 del C. G. del P y con las advertencias del artículo 218 ibídem.

## **2.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA.**

21.- **DOCUMENTAL:** Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con la contestación de la demanda, así como la actuación surtida en el proceso.

2.1.1. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Citar a la demandante, señora **MARÍA DEL CARMEN CONEJO**, para que comparezcan el día en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el No. 4 de éste auto, a absolver el cuestionario que le formulará el extremo demandado, por medio de apoderado.

2.1. 2.- **TESTIMONIAL:** Escuchar en declaración de testigos a la señora **IDALY AMAYA RODRÍGUEZ**, conforme al cuestionario que le formulará el apoderado judicial del extremo demandando, el día en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el No 4º de esta providencia.

2.1.3. No se decreta el testimonio del señor **LUIS FELIPE ROZO FORERO**, por improcedente, como quiera que éste actúa como Representante Legal de la demandada **ASOCIACIÓN DE LOS ESTUDIOS ASTRALES ESPIRITUALES ANTE DIOS**.

## **2.2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA CURADORA AD-LITEM**

2.2.1. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Citar a la demandante, señora **MARÍA DEL CARMEN CONEJO**, y al demandado, señor **LUIS FELIPE ROZO FORERO**, quien funge como representante legal de la demandada **ASOCIACIÓN DE LOS ESTUDIOS ASTRALES ESPIRITUALES ANTE DIOS**, para que comparezcan el día en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el No. 4 de éste auto, a absolver el cuestionario que le formulará la Curadora Ad-Litem.

## **3.- DE OFICIO**

3.1. Por la parte actora allegar copia de la totalidad del proceso de pertenencia que se adelantó en el Juzgado Civil del Circuito, entre los mismos extremos procesales.

3.2. **ESCUCHAR** en declaración al señor **ADOLFO PACHÓN PALACIOS**, comparecencia que deberá efectuarse con la colaboración de las partes.

4.- **SEÑALAR** el día 29 del mes octubre de dos mil veinte (2020), para llevar a cabo la audiencia única -Art. 392 del C.G. del P.-; para tal efecto se dispone la hora de las 9 AM para recepcionar el interrogatorio a la demandante, señora **MARÍA DEL CARMEN CONEJO**; la hora de las 10 AM interrogatorio al demandado, señor **LUIS FELIPE ROZO FORERO**, quien funge como representante legal de la demandada **ASOCIACIÓN DE LOS ESTUDIOS ASTRALES ESPIRITUALES ANTE DIOS**; la hora de las 11 AM para recepcionar el testimonio de **BALDOMERO PÁEZ BALLESTEROS**; la hora de las 12 AM testimonio del señor **JORGE ENRIQUE CARRILLO MALAVER**; la

hora de las 2 pm testimonio de la señora **MARÍA BELÉN BALLESTEROS**; la hora de las 3 pm testimonio de la señora **LUZ MARINA ARÉVALO**; la hora de las 4 pm testimonio de la señora **MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ**.

4.1. **SEÑALAR** el día 30 del mes Octubre de dos mil veinte (2020), para llevar continuar con la audiencia del artículo 392 ejúsdem; para tal efecto se dispone la hora de las 9 AM para recepcionar el testimonio de la señora **MARÍA TERESA MOLANO**; 10 AM testimonio de la señora **IDALY AMAYA RODRÍGUEZ** y la hora de las 11 AM testimonio del señor **ADOLFO PACHÓN PALACIOS**.

Los interrogatorios y testimonios se recepcionarán conforme aparecen en ésta providencia, al igual que se practicarán los demás asuntos relacionados con la audiencia.

5.- Se advierte a las partes, Curadora Ad-Litem, testigos, apoderados que la audiencia se practicará de **manera virtual, por medio de Microsoft Teams, posteriormente por secretaría se enviará el link y/o vínculo con la invitación, a los diferentes canales digitales, que allegaron al proceso** para que se puedan unir a la audiencia, Para la fecha y hora señalada, los intervinientes deben contar con dispositivos de Teams con cámara.

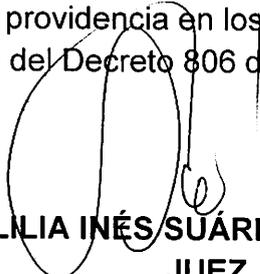
6.- Se advierte a las partes, apoderados y testigos que de no contar con un medio técnico y/o tecnológico, de la información y comunicaciones, deben darlo a conocer con anticipación con el objeto de solicitar a la Personería Municipal de ésta localidad, para que, en la medida de sus posibilidades, allí les sea prestada la colaboración necesaria, conforme a lo dispuesto por el Gobierno Nacional, mediante Decreto Número 806 del 04 de junio de 2020.

7°.- Con ocasión de ésta audiencia y si las partes consideran que tienen que consultar el proceso, deberán agendar cita en secretaría, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad, como quiera que el proceso no será subido a la página de la rama judicial ni al blog, debido a los folios que la conforman.

8.- Requerir a la parte actora para que lo antes posible tramite el oficio número 1060 de fecha 24 de agosto de 2020, como quiera que es imprescindible que para la fecha en que se practique la audiencia aquí señalada, se deberá tener respuesta.

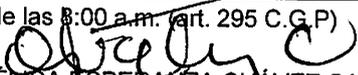
9.- Notifíquese ésta providencia en los términos del artículo inc. 2 numeral 1 Art. 372 Ibidem y artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.**

La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro 087 Hoy 09 de septiembre de 2020.  
a la hora de las 8:00 a.m. (art. 295 C.G.P)

  
ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO  
SECRETARIA